



VISTOS, el Informe N° 000319-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 12 de octubre del 2022, el Informe N° 001001-2022-DIA/MC, de fecha 21 de octubre del 2022; y el expediente N° 2022-0108633, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"FESTIVAL FADO LIMA 2022 - MARIZA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0108633, el señor Rodolfo Nicolás Sánchez Torres, en representación de Macba Comunicaciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*FESTIVAL FADO LIMA 2022 - MARIZA*", a desarrollarse el día 22 de noviembre del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*FESTIVAL FADO LIMA 2022 - MARIZA*" en su quinta edición con el tema el Fado y el Mar, con la participación de Mariza, una de las estrellas más aplaudidas del circuito mundial de músicas del mundo y una auténtica embajadora del fado. Es un espectáculo que cuenta con el auspicio de la embajada de Portugal en el Perú, en la persona del embajador Joaquim Moreyra de Lemos al considerar que la cantante portuguesa Mariza es una de las más importantes embajadoras de la música Portuguesa Fado con mayor proyección internacional, llevando esta música y el espíritu de folclore alrededor del mundo. Por esa razón la Embajada de Portugal brinda su apoyo institucional a la realización de esta iniciativa cultural;

Que, de acuerdo al Informe N° 000319-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*FESTIVAL FADO LIMA 2022 - MARIZA*" es un espectáculo que presenta a la reconocida cantante Mariza, una de las voces más destacadas del Fado contemporáneo, quien en tan solo una década obtuvo más de treinta discos de platino. Nacida en Mozambique, pero criada en el barrio mítico de la Mouraria en Lisboa, se ha presentado en distintos escenarios como el Royal Albert Hall de Londres, el Carnegie Hall de New York, la Ópera de Sidney, el Palau de la Música de Barcelona, la Alte Oper de Frankfurt, el Théâtre de la Ville en París o el Teatro Albéniz de Madrid. Mariza es una artista que representa el folclore y la música popular portuguesa. En 2022, Mariza regresa al Festival de Fado, la mayor muestra del folclore portugués en el mundo, con un espectáculo inédito;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*FESTIVAL FADO LIMA 2022 - MARIZA*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de un festival que se realiza actualmente en diecisiete ciudades de Europa, África, América Latina y Asia. Es una realización que permite promover el Fado y divulgar la Lengua y Cultura portuguesa. Es una oportunidad para que los artistas portugueses se consoliden en el panorama de la música internacional y para que nuevos públicos se interesen en nuevas culturas;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1122 personas, el día 22 de noviembre del 2022, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Platea Baja el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); como precio Platea Alta el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Platea



lateral el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Central y Piso 2 Laterales el costo de S/ 99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Central y Laterales el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles), como precio Piso 4 central 1 el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 4 central cultural el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) que cuenta con 117 entradas; como precio Piso 4 laterales el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) que cuenta con 20 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001001-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*FESTIVAL FADO LIMA 2022 - MARIZA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "*FESTIVAL FADO LIMA 2022 - MARIZA*", a desarrollarse el día 22 de noviembre del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0108633.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES